



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

PROY N°	02057		
FECHA	30	11	2023



00002043

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

- 2023-UGEL-T

Talara, 05 DIC. 2023

Visto, el INFORME LEGAL N° 402, 116-2023.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL; Resolución N° 11 de fecha 10.11.2022, Resolución N° 16 de fecha 22.08.2023, Resolución N° 07 de fecha 29.07.2020, Resolución N° 03 de fecha 25.11.2019 en atención al Expediente Judicial N° 00571-2019-0-3102-JR-LA-01, y demás documentos adjuntos, en un total de cincuenta y seis (56) folios;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 48° de la Ley N° 24029 "Ley del Profesorado", artículo modificado por el Artículo 1 de la Ley 25212 "Prorrogan de La Ley Del Profesorado" publicada el 20.05.1990, cuyo texto es el siguiente: Que el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total. El personal Directivo y Jerárquico, así como el personal Docente de la Administración de Educación, así como el Personal Docente de Educación Superior incluidos en la presente Ley, perciben, además, una bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total. El profesor que presta servicios en: zona de frontera, selva, zona rural, altura excepcional, zona de menor desarrollo relativo y emergencia tiene derecho a percibir una bonificación por zona diferenciada del 10% de su remuneración permanente por cada uno de los conceptos señalados hasta un máximo de tres";

Que, mediante RESOLUCION NUMERO 03 de fecha 25.11.2019, en su parte DECISION: "(...); 3. ORDENO que la entidad demandada, CUMPLA en el plazo de quince días hábiles con expedir nueva Resolución Administrativa, reconociendo el Pago del Reintegro de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de clases y Evaluación en base al 30% de su remuneración total o íntegra, donde el reajuste se realice desde el 01 de febrero de 1991, hacia adelante, con deducción de lo que ya hubiera percibido por dichos conceptos.; (...)."

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia. (...)", por lo que siendo así esta entidad procederá a cumplir con el mandato judicial;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 402-2023.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL, el encargado de Asesoría Legal emite Informe donde opina: "(...); Reconocer a través de Resolución Directoral EN CALIDAD DE SUCESOES PROCESALES, del pago de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, a favor del occiso PABLO ZAPATA SANDOVAL en cumplimiento de la Resolución N° 16 de fecha 22.08.2023, en atención al Expediente Judicial N° 00571-2019-0-3102-JR-LA-01, por la suma de S/ 25,706.51 por el concepto de bonificación Especial por Preparación de Clases, conforme se detalla a continuación: * JUAN FRANCISCO ZAPATA



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00002043

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2023-UGEL-T

Talara, 05 DIC. 2023

NIZAMA (Hijo), * HAROLD EMERSON ZAPATA NIZAMA (Hijo), * ROSA ANGELLA ZAPATA NIZAMA (Hija), * MARIA CRISTINA NIZAMA DE ZAPATA (Cónyuge Supérstite).; (...);

Que, la solicitud del pago del 30% de PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION EQUIVALENTE AL 30% DE SU REMUNERACION TOTAL, se encuentra sustentado según INFORME LEGAL N° 402, 116-2023.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL; Resolución N° 11 de fecha 10.11.2022, Resolución N° 16 de fecha 22.08.2023, Resolución N° 07 de fecha 29.07.2020, Resolución N° 03 de fecha 25.11.2019 en atención al Expediente Judicial N° 00571-2019-0-3102-JR-LA-01;

Que, de conformidad con la Ley N° 31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023"; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 25212, Prórroga de la Ley del Profesorado, Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Resolución N° 11 de fecha 10.11.2022, Resolución N° 16 de fecha 22.08.2023, Resolución N° 07 de fecha 29.07.2020, Resolución N° 03 de fecha 25.11.2019 en atención al Expediente Judicial N° 00571-2019-0-3102-JR-LA-01; y en virtud de las facultades conferidas según R.D.R. N° 0011773-2022-DRE PIURA;

SE RESUELVE:

- **ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER LA LIQUIDACION DE BONIFICACION ESPECIAL POR PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION EQUIVALENTE AL 30% DE LA REMUNERACION TOTAL;** en cumplimiento de la Resolución N° 11 de fecha 10.11.2022, Resolución N° 16 de fecha 22.08.2023, Resolución N° 07 de fecha 29.07.2020, Resolución N° 03 de fecha 25.11.2019 en atención al Expediente Judicial N° 00571-2019-0-3102-JR-LA-01, a favor de don **ZAPATA SANDOVAL PABLO**, identificado con D.N.I N° **03847601** correspondiente al monto ascendente de **S/. 25,706.51 (Veinticinco mil setecientos seis con 51/100 Soles)**.
- **ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, EN CALIDAD DE SUCESORES PROCESALES, del pago de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total,** a favor del occiso don **ZAPATA SANDOVAL PABLO**, identificado con D.N.I N° **03847601** correspondiente al monto ascendente de **S/. 25,706.51 (Veinticinco mil setecientos seis con 51/100 Soles)**, con deducción de lo que ya hubiesen percibido por dicho concepto, se detalla:
 - **JUAN FRANCISCO ZAPATA NIZAMA, (Hijo)**
 - **HAROLD EMERSON ZAPATA NIZAMA, (Hija)**
 - **ROSA ANGELLA ZAPATA NIZAMA, (Hija)**
 - **MARIA CRISTINA NIZAMA DE ZAPATA, (Cónyuge Supérstite).**
- **ARTÍCULO TERCERO.- CONFORME,** a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de suma de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá el pago de la obligación registrada en el aplicativo aprobado por el MEF para su pago priorizado conforme a



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARÁ



00002043

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2023-UGEL-T

Talara, 05 DIC. 2023

las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberán ser atendidas.

- **ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR;** la presente Resolución Directoral al personal inmerso en la misma, Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Área de Educación Básica Regular y Técnica Productiva Superior No Universitaria, Dirección, Asesoría Jurídica, en la forma y modo y demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



Lic. Hugo Fernando Negreyros Sánchez
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara

